

EXENCIONES Y SUBVENCIONES DE MATRÍCULA.-

Con carácter general, para cursar estudios en la Universidad de Cádiz, el alumno deberá formalizar matrícula ordinaria, que implicará el abono íntegro del importe de los servicios académicos de conformidad con las tarifas de precios públicos que en cada momento resulten vigentes.

No obstante lo anterior, el alumno tendrá derecho a la **reducción o, en su caso, exención del precio** de su matrícula cuando sea:

- a) Miembro de familia numerosa.
- b) Becario.
- c) Huérfano.
- d) Personal de la Universidad de Cádiz.
- e) Discapacitado.
- f) Víctima del terrorismo.

Las reducciones y exenciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no cubrirán en ningún caso el importe del Seguro Escolar.

Tratándose de la prestación de servicios administrativos, las reducciones y exenciones a que haya lugar, se realizarán en los términos enunciados en el Reglamento que regula el acceso y matriculación en la Universidad de Cádiz.

1) Familia numerosa.

Procede la exención o bonificación de tasas y precios públicos cuando el alumno ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico (23 de septiembre Curso 2013-14) en que haya de aplicarse. Si el alumno solicita dicha exención y está empadronado en Andalucía debe validar su condición de F^a N^a dentro del programa de automatrícula, y en tal caso no aportar ningún justificante, pero si no está empadronado en Andalucía o no ha podido validar dicha información dentro de su automatrícula, deberá aportar la documentación que acredita dicha condición.

Si en la fecha que es aplicable (23 de septiembre Curso 2013-14) estuviera la documentación en tramitación, podrá obtenerse los referidos beneficios acreditando en el Centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada, es decir se exigen las dos cosas la solicitud de renovación y la declaración jurada.

Si **antes del 31 de diciembre** del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Los alumnos podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:

- a) Familia numerosa General; El alumno abonará el 50% del importe de los servicios académicos y administrativos solicitados.
- b) **Familia numerosa Especial**; El alumno estará exento del pago de los servicios académicos y administrativos solicitados.
- 2) Becario.



Para gozar de los beneficios de la exención del precio de los servicios académicos correspondientes a asignaturas o créditos, el alumno deberá reunir los requisitos académicos y económicos especificados en la convocatoria anual. La solicitud de beca no implica la condición de becario, por lo que si con posterioridad a la solicitud de beca se produjese su denegación, el alumno deberá abonar el importe de la matrícula.

3) Huérfanos;

Serán beneficiarios los hijos de funcionarios civiles o militares, fallecidos en actos de servicios, que sean solteros, menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.

4) Discapacitados;

Los alumnos con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

El Minusválido debe ser el alumno y tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Deberán aportar resolución administrativa por la que se les viese reconocida la condición de persona con discapacidad, en el caso en que no estuvieran empadronado en Andalucía o no hubieran podido validar dicha exención en el programa de automatrícula.

5) Víctimas del terrorismo;

Las personas que ostenten la condición de víctimas de actos terroristas, su cónyuge e hijos, reconocida, gozarán de la exención de todo tipo de precios por servicios académicos. Deberán presentar acreditación efectuada por Resolución administrativa del Ministerio del Interior.

REDUCCIÓN POR MATRÍCULAS DE HONOR.

La obtención de matrícula de honor dará derecho a **bonificaciones** en los siguientes términos:

a) Matrícula de honor en segundo de bachillerato o premio extraordinario de bachiller.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado del Centro de Enseñanza correspondiente o con la presentación del libro de escolaridad y una fotocopia de la página donde figure la nota media de matrícula de honor del segundo curso de Bachillerato (LOGSE) para su cotejo.

b) Matrícula de honor obtenida en el año académico anterior.

Dará derecho en el siguiente año de matrícula y dentro de la misma titulación, de una bonificación igual al número de créditos en los que hubieran obtenido dicha calificación, que se aplicará una vez se hayan tenido en cuenta las exenciones o subvenciones de precios públicos a que haya podido tener derecho con carácter preferente.

SUBVENCIONES DE MATRÍCULA.

Podrá beneficiarse de subvenciones en la matrícula el siguiente personal:

a) Personal de la Universidad de Cádiz, hijos y cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocidas de dicho personal, se incluye en este colectivo a:



- 1) Personal en situación de servicio activo, entendiendo por tal todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo.
- 2) Personal eventual, ya sea interino, contratado o emérito, en función del régimen de dedicación que posea.
- b) Personal en comisión de servicios, hijos y cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas de dicho personal.
- c) Personal en situaciones especiales, hijos y cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas de dicho personal.
- d) Alumnos Colaboradores de la Universidad de Cádiz. Tendrán derecho a reducción del 100% de los precios públicos de matrícula de Máster y Doctorado cuando tengan cumplidos dos años como alumnos colaboradores o al 50% en el caso de que solo lleven un año.

Para acceder a una de las subvenciones será necesario:

- a) Que no se reúnan los requisitos académicos establecidos en la convocatoria anual de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para poder ser beneficiario de dicha beca, o que, reuniéndolos y habiendo formalizado la correspondiente solicitud, le fuese denegada por cualquier motivo.
- b) No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretendan realizar o que estos estudios supongan una especialización de los ya realizados.
- c) No realizar cambio de estudios, cuando los mismos hayan sido subvencionados, siempre que dicho cambio implique pérdida de uno o más cursos en el proceso educativo.
- d) Que sea la primera vez que el alumno se matricula de las asignaturas o créditos objeto de la subvención.
- e) No tener más de 25 años, en caso de tratarse de hijo de beneficiario.

En la adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Si el alumno o la unidad familiar a la que pertenece, percibe otras ayudas con idéntica finalidad y de importe inferior al de la subvención, se subvencionará únicamente la diferencia. Si la ayuda recibida, por el contrario, fuese igual o superior, se perderá el derecho a percibir subvención de precios públicos por parte de la Universidad de Cádiz.
- b) Se subvencionarán exclusivamente los precios públicos correspondientes a asignaturas o créditos de titulaciones oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- No se subvencionará ningún otro concepto, no cubriendo, por tanto, el importe de los servicios administrativos.
- d) En el caso del personal eventual, el importe de la subvención se prorroteará en función de la duración de su relación contractual con la Universidad de Cádiz, y su coincidencia en fechas con el curso académico.